



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Edificio Pasaje Calibio Carabobo P.H.
Demandado	Alba María Gallego Román
Radicado	05001-40-03-013-2021-01323-00
Auto	Interlocutorio No. 1912
Asunto	Requiere aclarar medida cautelar

Del estudio del escrito donde se solicitan las medidas cautelares, se hace necesario requerir a la parte demandante para que aclare al Despacho lo pretendido, toda vez que el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 01N-5009471**, ya se encuentra embargado por cuenta del proceso que se tramita en el Juzgado 04 Civil Municipal de Medellín, radicado 2011-00903, conforme se advierte en el certificado de tradición y libertad aportado.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 131 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 09 DE AGOSTO DE 2022_____a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

05001 40 03 013 2021 01323 00

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b18538bbae61e7db05035c2a0fd44d7654846ab938798003aa14eda9f48873ec**

Documento generado en 08/08/2022 03:00:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>